



ANEXO – ORDENANZA N°1845
MEMORIA EXPLICATIVA
ZONA DE REGLAMENTACIÓN ESPECIAL
LOS PANTANOS DE VILLA

La Zona de Reglamentación Especial (ZRE) de los Pantanos de Villa, es la señalada como Zona de Amortiguamiento (ZA) del Refugio de Vida Silvestre Los Pantanos de Villa, y tiene por objetivo asegurar las condiciones que permitan reducir los impactos ambientales sobre esta área natural protegida.

La Zona de Reglamentación Especial (ZRE) tiene una extensión de 2,056.43 has, y sus linderos se describen como sigue:

ESTE

Inicia en el extremo Sureste de los acantilados en La Chira (P1: 278626,00E – 8649691,00S). A partir del punto P1, corre 360 metros de líneas recta en dirección Noroeste hacia el punto P2 (278831,00E – 8649985,00S). Desde el punto P2, en ángulo recto y dirección Suroeste, se dirige hacia el canal del Río Surco (P3: 278982,00E - 8649866,00S). Desde el punto P3, los linderos de la ZRE corren hacia el Norte por el cauce del canal del Río Surco hasta su intersección con la avenida Alameda San Marcos (P13: 280732,00E - 8651196,00S), bordeando la urbanización Bello Horizonte en el distrito de Chorrillos.

Desde el punto P13, el lindero de la ZRE va en dirección Suroeste sobre la avenida Alameda San Marcos cruzando la avenida Alameda Sur (P14: 281215,00E - 8650905,00S) y bordeando la urbanización Los Cedros de Villa III Etapa; y continúa hasta la intersección con avenida José A. Lavalle (P15: 281528,00E - 8650632,00S). Luego, la ZRE tiene como lindero la avenida José A. Lavalle, y va en dirección hacia el Noroeste, cruzando la urbanización San Juan Bautista en Chorrillos, hasta el cruce con la avenida Defensores del Morro, Ex – Huaylas (P16: 282112,00E - 8651201,00S). A partir de este cruce, gira hacia Suroeste por la misma avenida Defensores del Morro (Ex – Huaylas) hasta la intersección con la avenida 2 de Mayo.

NORTE

El lindero norte de la ZRE de los Pantanos de Villa tiene origen en la intersección de las avenidas Defensores del Morro (Ex – Huaylas) y 2 de Mayo en Chorrillos, para luego dirigirse al norte por la misma avenida 2 de Mayo, hasta la intersección con la avenida Cordillera Central, bordeando la urbanización Vista Alegre. Luego, se dirige hacia el Suroeste por la avenida Cordillera Central hasta su encuentro con la avenida Nevado Conquis (P19: 282502,00E – 8651428,00S).

Desde el punto P19, los linderos corren por la avenida Nevado Conquis en dirección Noroeste hasta el encuentro con la avenida Cordillera Vilcanota (P20: 282811,00E – 8651760,00S). Luego, los linderos de la ZRE van hacia el Oeste por la avenida Macchupichu, hasta su intersección con la avenida República Alemana (P21: 283350,00E – 8651709,00S), y continúa por la avenida Cordillera La Viuda hasta la intersección con la avenida Túpac Amaru (P22: 284057,00E - 8650941,00S). Desde el punto P22, los linderos de la ZRE se dirigen hacia Noroeste sobre la misma avenida Túpac Amaru, hasta el cruce con la calle Mateo Pumacahua de Chorrillos (P24: 284594,00E – 8651491,00S), atravesando la urbanización Túpac Amaru de Villa, y tomando nueva dirección hacia el Norte por la misma calle Mateo Pumacahua de Chorrillos, continuando hacia el Norte por la calle Inclán, hasta la intersección con la Calle A (P27: 284513,00E –



8652033,00S). Desde este punto, el lindero de la ZRE va por la Calle A hasta su cruce con la Autopista Panamericana Sur, donde se ubica el punto P28 (285160,00E – 8652239,00S).

Luego, el lindero se dirige al norte al borde la autopista Panamericana Sur hasta el límite del predio arbolado adyacente al Parque Zonal Huayna Cápac – San Juan de Miraflores (P29: 285029,00E – 8652642,00S). Desde este punto, cambia de dirección hacia el Oeste, hasta la avenida Pedro José Miota, para luego continuar por la calle Las Torres hasta el extremos Oeste de la planta de tratamiento de aguas servidas de San Juan de Miraflores (P33: 285903,00E – 8652834,00S).

OESTE

El lindero Oeste de la ZRE de los Pantanos de Villa tiene origen en la esquina Noroeste de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) de San Juan de Miraflores (P33: 285903,00E – 8652834,00S). Luego, corre hacia el Suroeste, siendo el lindero el muro de la PTAR San Juan de Miraflores, hasta la intersección de las avenidas Mateo Pumacahua de San Juan de Miraflores y Mariano Pastor Sevilla (P35: 286601,00E - 8651372,00S).

Desde el Punto P35 (286601,00E - 8651372,00S), el lindero de la ZRE de los Pantanos de Villa va en dirección Este sobre la avenida Mateo Pumacahua de San Juan de Miraflores, hasta la intersección con la avenida San Francisco (P36: 285711,00E - 8651340,00S). Este sector pertenece a Villa El Salvador, y el lindero de la ZRE de los Pantanos de Villa toma dirección hacia el Sur, sobre la misma avenida San Francisco hasta la el muro que delimita el predio de la empresa Constructora Bigotes (P37: 285188,00E - 8648613,00S). Luego, el lindero cambia de dirección hacia el Oeste, bordeando la empresa Constructora Bigotes hasta la avenida El Sol (P40: 285428,00E - 8648310,00S).

Luego, el lindero Oeste va por la avenida El Sol en dirección Sureste, hasta la intersección con la autopista Panamericana Sur. En este punto, y sobre la vía auxiliar de la autopista Panamericana Sur, el lindero de la ZRE de los Pantanos de Villa cambia de dirección hacia el Noreste hasta el puente peatonal (P42: 285162,00E - 8648124,00S).

Tomando como eje el puente peatonal sobre la autopista Panamericana Sur, el lindero de la ZRE toma rumbo Sureste hasta la vía auxiliar que corre paralela a la autopista (P43: 285083,00E - 8648039,00S). Desde el punto P33, el lindero va en dirección Suroeste, hasta la vía que entra a la playa Venecia.

SUR

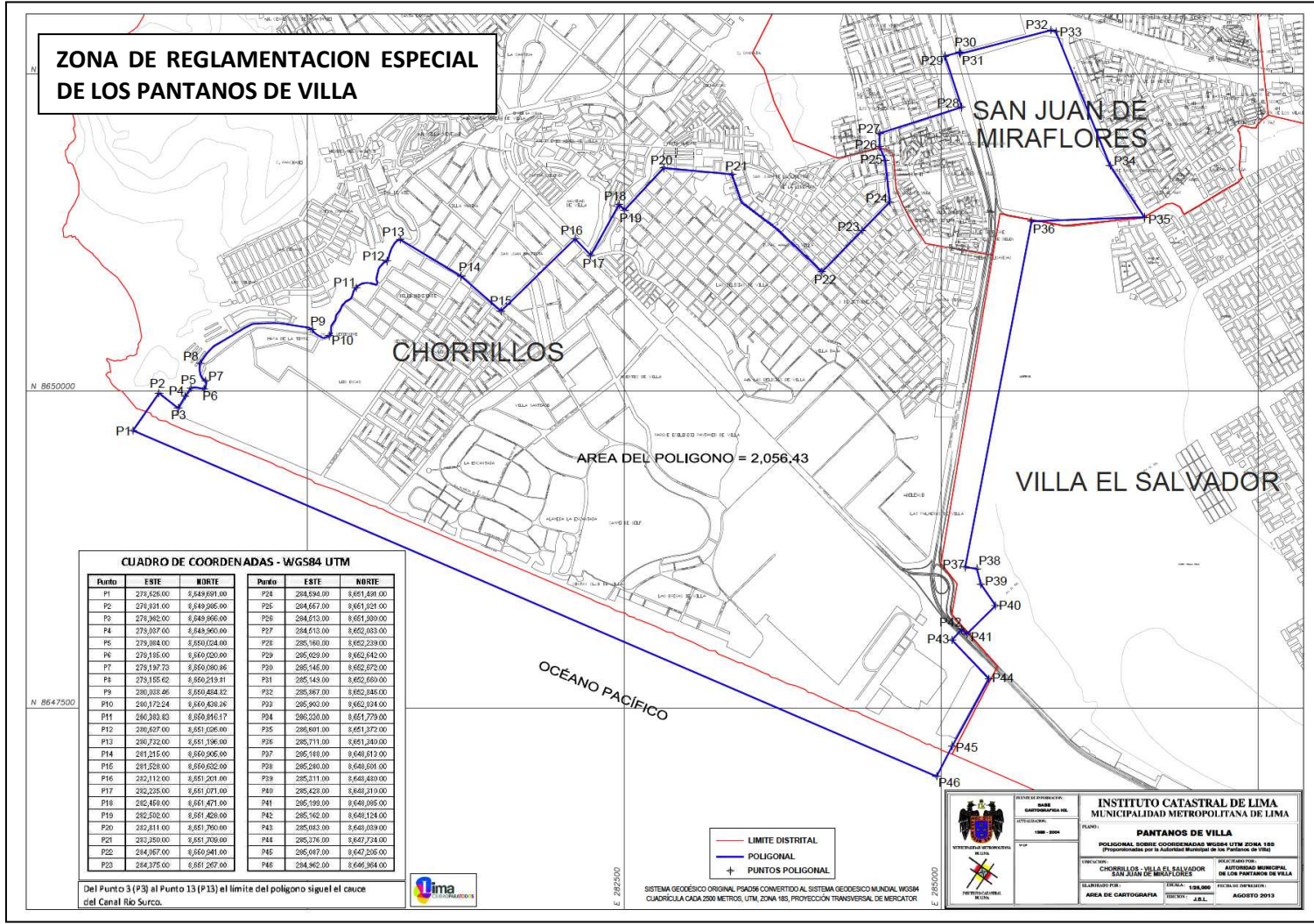
El lindero Sur de la ZRE de los Pantanos de Villa tiene origen en la vía de ingreso a la playa Venecia, y se proyecta hasta la playa misma. Incluso, el lindero Sur se proyecta hacia el mar, hasta al punto P46 (284962,00E - 8646964,00S), y desde ahí, se cierra la poligonal hacia el punto P1 en el acantilado de La Chira.



Punto	E	N
P1	278626.00	8649691.00
P2	278831.00	8649985.00
P3	278982.00	8649866.00
P4	279037.00	8649960.00
P5	279084.00	8650024.00
P6	279185.00	8650020.00
P7	279197.73	8650080.86
P8	279155.62	8650219.81
P9	280038.46	8650484.82
P10	280172.24	8650438.36
P11	280383,83	8650816,17
P12	280627.00	8651026.00
P13	280732.00	8651196.00
P14	281215.00	8650905.00
P15	281528.00	8650632.00
P16	282112.00	8651201.00
P17	282235.00	8651071.00
P18	282458.00	8651471.00
P19	282502.00	8651428.00
P20	282811.00	8651760.00
P21	283350.00	8651709.00
P22	284057.00	8650941.00
P23	284375.00	8651267.00
P24	284594.00	8651491.00
P25	284557.00	8651821.00
P26	284513.00	8651930.00
P27	284513.00	8652033.00
P28	285160.00	8652239.00
P29	285029.00	8652642.00
P30	285145.00	8652672.00
P31	285149.00	8652660.00
P32	285867.00	8652846.00
P33	285903.00	8652834.00
P34	286330.00	8651779.00
P35	286601.00	8651372.00
P36	285711.00	8651340.00
P37	285188.00	8648613.00
P38	285280.00	8648601.00
P39	285311.00	8648480.00
P40	285428.00	8648310.00
P41	285199.00	8648085.00
P42	285162.00	8648124.00
P43	285083.00	8648039.00
P44	285376.00	8647734.00
P45	285087.00	8647205.00
P46	284962.00	8646964.00



**ZONA DE REGLAMENTACION ESPECIAL
DE LOS PANTANOS DE VILLA**



ÁREA DEL POLIGONO = 2,056,43

CUADRO DE COORDENADAS - WGS84 UTM

Punto	ESTE	NORTE	Punto	ESTE	NORTE
P1	275,525.00	8,649,891.00	P24	284,594.00	8,651,891.00
P2	278,891.00	8,649,896.00	P25	284,647.00	8,651,921.00
P3	278,882.00	8,649,896.00	P26	284,613.00	8,651,909.00
P4	278,887.00	8,649,900.00	P27	284,613.00	8,652,033.00
P5	279,084.00	8,650,034.00	P28	285,160.00	8,652,239.00
P6	279,185.00	8,650,020.00	P29	285,029.00	8,652,194.00
P7	278,197.72	8,650,082.86	P30	285,145.00	8,652,072.00
P8	278,155.42	8,650,219.81	P31	285,149.00	8,652,059.00
P9	280,838.46	8,650,484.82	P32	285,987.00	8,652,045.00
P10	280,172.24	8,650,638.26	P33	285,900.00	8,652,034.00
P11	280,383.83	8,650,816.17	P34	286,030.00	8,651,779.00
P12	280,627.00	8,651,038.00	P35	286,601.00	8,651,372.00
P13	280,732.00	8,651,196.00	P36	285,711.00	8,651,249.00
P14	281,215.00	8,650,906.00	P37	285,188.00	8,648,812.00
P15	281,258.00	8,650,832.00	P38	285,240.00	8,648,809.00
P16	282,112.00	8,651,261.00	P39	285,211.00	8,648,800.00
P17	282,235.00	8,651,071.00	P40	285,428.00	8,647,310.00
P18	282,459.00	8,651,471.00	P41	285,199.00	8,648,085.00
P19	282,502.00	8,651,428.00	P42	285,162.00	8,648,124.00
P20	282,811.00	8,651,780.00	P43	285,043.00	8,648,039.00
P21	283,250.00	8,651,708.00	P44	285,276.00	8,647,734.00
P22	284,267.00	8,650,941.00	P45	285,087.00	8,647,205.00
P23	284,375.00	8,651,267.00	P46	284,982.00	8,646,984.00

Del Punto 3 (P3) al Punto 13 (P13) el límite del polígono sigue el cauce del Canal Río Surco.



— LIMITE DISTRITAL
— POLIGONAL
+ PUNTOS POLIGONAL

SISTEMA GEODÉSICO ORIGINAL: POSICION CONVERTIDO AL SISTEMA GEODÉSICO MUNICIPAL WGS84 CUADRÍCULA CADA 2500 METROS, UTM, ZONA 18S, PROYECCION TRANSVERSAL DE MERCATOR

INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

PLANO: **PANTANOS DE VILLA**
POLIGONAL SOBRE COORDENADAS WGS84 UTM ZONA 18S (Proporcionado por la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa)

CHORRILLOS - VILLA EL SALVADOR
SAN JUAN DE MIRAFLORES

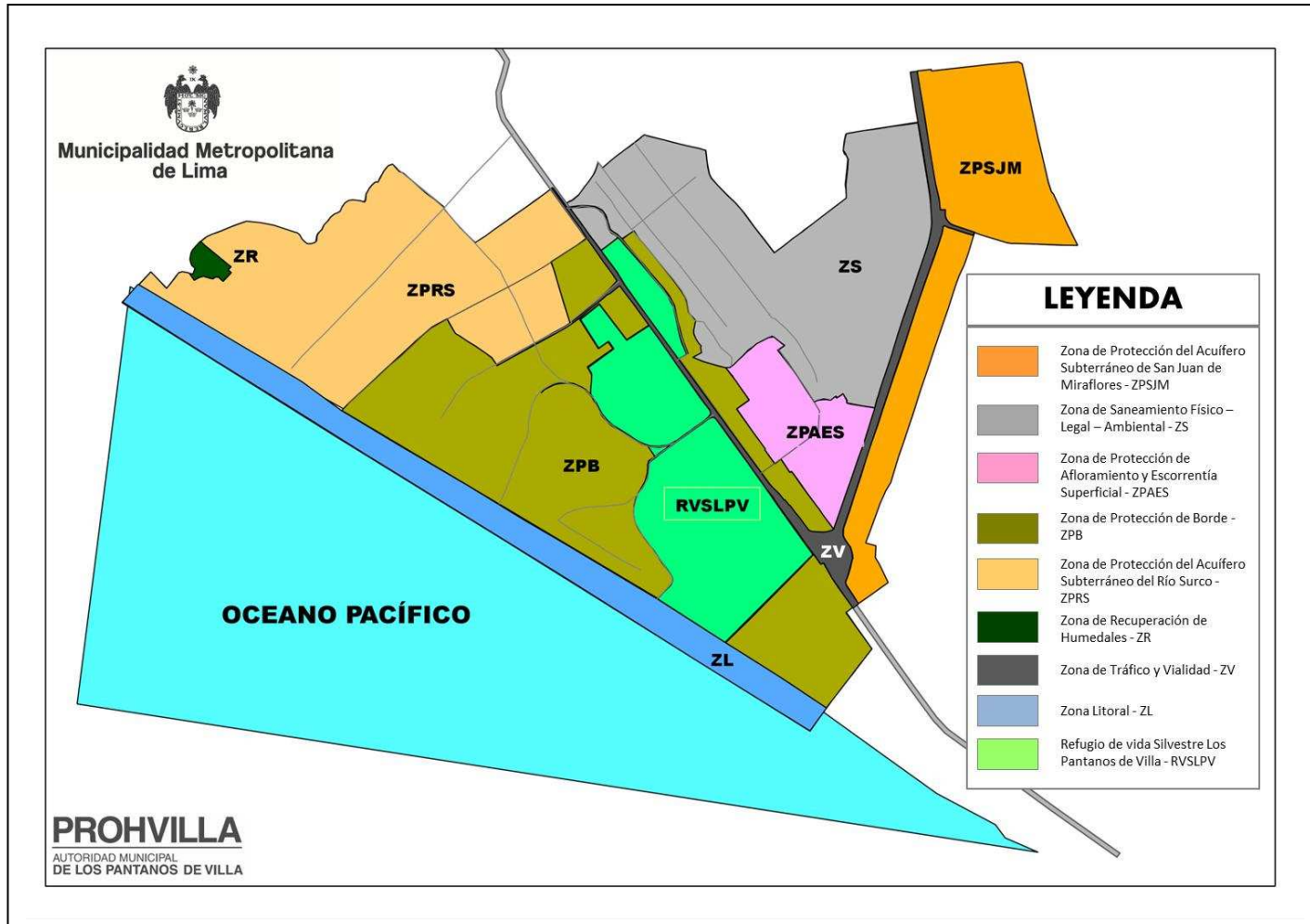
AUTONOMIA MUNICIPAL DE LOS PANTANOS DE VILLA

ÁREA DE CARTOGRAFIA

AGOSTO 2013



ANEXO Nº 2





ANEXO Nº 3

CUADRO DE INFRACCIONES

CODIGO	INFRACCIONES	SANCION	MONTO DE MULTA EN UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
I- 001	Verter efluentes líquidos de cualquier naturaleza sobre los manantiales y canales que alimentan el sistema hídrico de los Pantanos de Villa	M	2	Paralización
I- 002	Verter residuos sólidos de construcción sobre los manantiales y canales que alimentan el sistema hídrico de los Pantanos de Villa.	M	2	Paralización
I-003	Arrojar residuos sólidos de construcción en las áreas libres, públicas de la Zona de Protección Paisajística de Borde (ZPB) y Zona de Protección de Afloramiento y Escorrentía Superficial (ZPAES) que afecten directamente a los Pantanos de Villa.	M	1	Retiro
I-004	Operar pozos sépticos en espacios públicos de la Zona de Reglamentación Especial - ZRE	M	0.5	
I-005	Operar pozos sépticos sin autorización al interior de las áreas privadas ubicadas en la Zona de Protección Paisajística de Borde (ZPB) y Zona de Protección de Afloramiento y Escorrentía Superficial (ZPAES).	M	0.5	
I-006	Explotar el acuífero de la ZRE con fines comerciales y/o industriales	M	2	Paralización
I-007	Introducir cualquier tipo de ganado en los canales y en la zona de efluentes de agua en la ZRE	L	0.05	Retiro
I-008	Incumplir con los compromisos ambientales asumidos en la Opinión Ambiental suscrito con PROHVILLA	L	1	

ESCALA DE INFRACCIONES

ESCALA	UIT
LEVE	0.05<1 UIT
MEDIO	1<3
GRAVE	3<10



Para la calificación de las infracciones, la Autoridad Municipal Los Pantanos de Villa, aplicará el Principio de Razonabilidad establecido en el numeral 3) del artículo 230° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, y tomará en consideración los siguientes criterios específicos:

CRITERIOS PARA IMPONER LA SANCION		LEVE	MEDIA	GRAVE
1.-	Afectación al área natural protegida, a la fauna y flora	<	>	>>
2.-	La Unidad de Ordenamiento Ambiental donde se cometió la infracción	SI	SI	SI
3.-	Beneficios económicos obtenidos por el infractor ¹	NO	SI	SI
4.-	Gravedad de los daños generados	<	>	>>
5.-	Circunstancias de la comisión de la infracción	NO	NO	SI
6.-	Reincidencia	NO	NO	SI
7.-	Costos en que incurra el Estado para atender los daños generados	NO	<	>
8.-	Colaboración, diligencia o entorpecimiento y/o negativa en el acto de intervención	SI	SI	NO
UIT		0.05<1 UIT	1<3	3<10

¹ La infracción se categorizará como leve, si no existe beneficio económico para el infractor por trasgredir la norma